



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 199-2014-UNAM

Moquegua, 12 de setiembre de 2014

VISTO: El Informe N° 019-2013-OPMR/RO-OIGP/UNAM de fecha 20 de diciembre de 2014; Informe N° 0889-2013-OIGP/UNAM de fecha 20 de diciembre de 2013; Informe N° 105-2014-OLOG-VIPAD/CO-UNAM de fecha 30 de enero de 2014; Constancia de Aseguramiento de fecha 16 de diciembre de 2013; Informe N° 009-2014-OPMR/RO-OIGP/UNAM de fecha 16 de enero de 2014; Informe N° 015-2014-YICM/RO-OIGP/UNAM de fecha 18 de marzo de 2014; Informe N° 558-2014-OLOG-VIPAD/CO-UNAM de fecha 23 de mayo de 2014; Informe N° 0105-2014-YICM/RO-OIGP/UNAM de fecha 01 de agosto de 2014; Informe N° 796-2014-OIGP/UNAM/frmp de fecha 01 de agosto de 2014; Informe N° 01230-2014-OLOG-VIPAD/CO-UNAM de fecha 18 de agosto de 2014; Informe N° 1267-2014-UP-OPD-UNAM de fecha 26 de agosto de 2014; Informe N° 687-2014-OPD/UNAM de fecha 27 de agosto de 2014; Informe N° 228-2014-VIPAD/UNAM de fecha 04 de setiembre de 2014; Providencia de Presidencia N° 9640 de fecha 07-09-2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que "cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que, el Artículo 6° numeral 2 del Estatuto, en concordancia con el artículo 11° del Reglamento General, establece que la Universidad Nacional de Moquegua para el cumplimiento de sus fines, principios y objetivos, en ejercicio de sus atribuciones y autonomía, está facultada para organizar su sistema normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.

Que, mediante Informe N° 019-2013-OPMR/RO-OIGP/UNAM de fecha 20 de diciembre de 2014, el Ing. Oscar Mamani Rosado, Residente de Obra del Proyecto "Instalación del Servicio de Energía Eléctrica mediante el Sistema Convencional de la Universidad Nacional de Moquegua, Sede Ciudad Jardín, Provincia de Ilo, Región Moquegua" – COMPONENTE 01: "Sistema de Utilización en 10KV para el Suministro de Energía Eléctrica al Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Moquegua Provincia de Ilo, Región Moquegua", SOLICITA al Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, Encargo Interno Excepcional de la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE 08/100 NUEVOS SOLES (S/. 479.08) para la adquisición de PÓLIZA DE SEGUROS DE PENSIÓN Y SALUD CONTRA RIESGO DE ACCIDENTE para trabajadores, póliza que es requisito indispensable para el inicio de la obra, petición que realiza con cargo a rendir cuentas.

Que, con Informe N° 009-2014-OPMR/RO-OIGP/UNAM de fecha 16 de enero de 2014, el mismo Ing. Oscar Mamani Rosado, Residente de la indicada Obra, comunica a la misma Jefa de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, indicando que el requerimiento de pago de póliza no se culminó con el trámite y por esta razón quien pagó ha sido la empresa MULTESERVICIOS JHODIMAR S.R.L. por el monto de S/. 479.08 a la empresa aseguradora, del que adjunta Constancia de Aseguramiento de seis trabajadores: Lider Rafael Córdova Mamani, Lucas Osbaldo Cori Ventura, Rony Anibal Díaz Zea, Wilber Gregorio Huaje Ventura, Oscar Policarpo Mamani Rosado y Marco Antonio Ramos Chicalla, asimismo adjunta dos copias de recibos de pago a MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEG de fecha 16 de diciembre de 2013, por las sumas de S/. 236.00 y S/. 243.10.

Que, con Informe N° 015-2014-YICM/RO-OIGP/UNAM de fecha 18 de marzo de 2014, el Ing. Yordan Ivan Colana Mamani, otro residente de la indicada obra, por haber sido cambiado el primero, reitera la solicitud de Encargo Excepcional para pago de póliza por el mismo monto de S/. 479.08, señalando que es requisito indispensable para el inicio de la obra; debiéndose tener presente que la indicada suma ya estaba pagado por la empresa MULTESERVICIOS JHODIMAR S.R.L., en fecha del 16-12-2013, por lo que debería reembolsarse a la indicada empresa en la modalidad de repetición, aspecto que es aclarado mediante Informe N° 0105-2014-YICM/RO-OIGP/UNAM de fecha 01 de agosto de 2014; y mediante Informe N° 228-2014-VIPAD/UNAM de fecha 04 de setiembre de 2014, el Vicepresidente Administrativo emite opinión favorable.

Que, con Informe N° 1267-2014-UP-OPD-UNAM e Informe N° 687-2014-OPD/UNAM, la Oficina de Unidad Presupuestal y el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, respectivamente remiten la certificación presupuestal por el monto de S/. 479.08 nuevos soles.

Que, estando a las consideraciones precedentes, y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR el ENCARGO EXCEPCIONAL a favor del Ing. Yordan Ivan Colana Mamani, por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE 08/100 NUEVOS SOLES (S/. 479.08), para el pago de la póliza del Proyecto "Instalación del Servicio de Energía Eléctrica mediante el Sistema Convencional de la Universidad Nacional de Moquegua, Sede Ciudad Jardín, Provincia de Ilo, Región Moquegua" – COMPONENTE 01: "Sistema de Utilización en 10KV para el Suministro de Energía Eléctrica al Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Moquegua Provincia de Ilo, Región Moquegua"; pago que se debe realizar conforme al siguiente detalle:

COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR CONTRATA	META	ESPECÍFICA	RUBRO	MONTO	CERTIFICACIÓN
Costo de Construcción por Contrata	35	262216	18	479.08	1436

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Vicepresidencia Administrativa, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VIPAD
VIPAD
INTERESADO
Archivo (02)



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

DRA. BENITA MARITZA CHOQUE QUISPE
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Msc. Alaidés Nicanor Sánchez Farra
SECRETARIO GENERAL